



CUT: 65459-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0118-2023-ANA-OA**

San Isidro, 26 de abril de 2023

### **VISTOS:**

El oficio N°1020-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 02-ADM.EP de fecha 13 de abril del 2023, remitido por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 24 de abril de 2023 del Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0610-2023-ANA-OA-UAP de fecha 24 de abril del 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 62° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la **transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, de conformidad con el Art. 63° de la Directiva, la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, dicha solicitud contiene la siguiente información: **a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo”;**

Que, con oficio N°1020-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL-02-ADM.EP de fecha 13 de abril del 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, solicita la transferencia de bienes muebles (varios) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que serán utilizados como mobiliario educativo para la Institución Educativa N°2070 “Nuestra Señora del Carmen”, de la jurisdicción de la UGEL N°02, y servirá para mejorar la calidad del servicio educativo que brinda dicha Institución Educativa a la comunidad del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, adjuntado para tal caso, los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2022-ANA-OA, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprueba la baja por la causal de “idoneidad del bien” de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto de S/ 9 262.00 (Nueve mil Doscientos sesenta y dos y 00/100 Soles), los mismos que se encuentran ubicados en la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según lo establecido en el Art. 50° de la Directiva, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes muebles patrimoniales (varios) se ha procedido a evaluar la documentación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, la misma que cumple con las normas legales establecidas para la transferencia de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Asimismo, si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, a través del Informe N° 0610-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda declarar procedente la transferencia a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, para ser usados por la Institución Educativa N°2070 "Nuestra Señora del Carmen" de la jurisdicción de la UGEL N°02, de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales (sillas, mesas de metal, entre otros) por un valor neto de S/ 9,262.00 (nueve mil doscientos sesenta y dos y 00/100 soles), los mismos que se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones de la Autoridad Nacional del Agua; conforme a lo establecido en los artículos 62° y 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA** de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales (sillas, mesas de metal, entre otros) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°02**, para ser usados por la **Institución Educativa N°2070 "Nuestra Señora del Carmen"** del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de la jurisdicción de la UGEL N°02, por un valor neto de S/ 9,262.00 (nueve mil doscientos sesenta y dos y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.** – **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.** – **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION